

## RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-06

### **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”**

**Oswaldo Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima*

*autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>.* Artículo 2.- *En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-09 de 28 de septiembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*;

Que el 28 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-005 para el *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SIE-SCE-2023-005-01-M de 28 de septiembre de 2023, el responsable para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, designó al servidor César Jácome, Experto de Sistemas Tecnológicos, como Secretario del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCE-2023-005;

Que del Acta No. 01 de *“PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”* de 03 de octubre de 2023, se desprende que el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, no absolvió preguntas ni realizó ninguna aclaración;

Que mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2023, la servidora María Correa, Analista de Compras Públicas, remitió al responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE*

*PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE*”, las ofertas presentadas a través del Portal de Compras Públicas;

Que mediante Acta No. 02 de *“APERTURA DE OFERTAS”* de 10 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005, informó que: *“El día 10 de octubre de 2023, se notifica al funcionario delegado para llevar a cabo a etapa precontractual del proceso, que se recibieron dos (2) ofertas para que se proceda con la apertura, descarga respectiva y se inicie el procedimiento de evaluación, convalidación y calificación de las ofertas, de conformidad con el cronograma establecido.”*; y, validó las ofertas signándolas con los siguientes códigos: OFERTA-001 al oferente INNOTECHEC S.A.S, y OFERTA-002 al oferente INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS CORAL CIA. LTDA.;

Que mediante Acta No. 03 de *“CONVALIDACIÓN DE ERRORES”* de 10 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005, resolvió: *“(…) que por intermedio del responsable administrativo del proceso, a través del portal de compras públicas se solicite la convalidación de errores de forma y/o documentos”*, a los oferentes: INNOTECHEC S.A.S, y INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS CORAL CIA. LTDA.;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-103 de 11 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe SIE-SCE-2023-005-001 de 11 de octubre de 2023, relacionado con la etapa de convalidación de ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005, en el que en lo principal, solicitó: *“(…) que por intermedio del responsable administrativo del proceso, a través del portal de compras públicas se solicite la convalidación de errores de forma y/o documentos de acuerdo al siguiente detalle: (…)”*;

Que mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023, la servidora María Correa, Analista de Compras Públicas, informó al responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*: *“(…) pongo en su conocimiento las convalidaciones recibidas dentro del procedimiento citado; mismas que se encuentran adjuntas en la nube institucional para que se proceda con la calificación, solicitando comedidamente su gentil ayuda remitiendo de ser el caso el acta de convalidación de errores hasta el día 17 de octubre de 2023 a las 14:00”*;

Que mediante Acta No. 04 de *“CALIFICACIÓN DE OFERTAS”* de 16 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, concluyó y recomendó: *“Una vez que el funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y el secretario, analizaron cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que:-El oferente INNOTECHEC S.A.S con RUC: 1793121969001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. -El oferente INNOVATIVE BUSINESS SOLUTIONS CORAL CIA. LTDA. con RUC: 1792209242001 signado con código: OFERTA-002 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, tanto en requisitos técnicos como en legales. Por lo cual el delegado para llevar a cabo la etapa*

*precontractual de proceso recomienda: a) Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERTA-001 y OFERTA-002, calificado en el Portal de Compras Públicas para que se le permita iniciar la siguiente etapa del proceso (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-106 de 17 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE**”, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe SIE-SCE-2023-005-002 de 17 de octubre de 2023 de las actividades relacionadas con la etapa de calificación de ofertas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005;

Que en Acta No. 05 de “**ETAPA DE PUJA**” de 18 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005, señaló: “*El Sistema Oficial de Contratación Pública una vez finalizada la etapa de puja, determinó que la oferta económica del proveedor INNOTECH-EC S.A.S. correspondiente al valor de USD\$ 24.980,00 (VEINTI CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, es la oferta más baja, por lo cual el sistema del SERCOP lo da como ganador.*”; por lo que concluyó: “*a) Mediante la puja hacia la baja, se obtuvo un descuento de USD \$ 912,86 (NOVECIENTOS DOCE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor sin IVA, correspondiente al 3.525%. b) Es necesario y en cumplimiento aplicar el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el artículo 130 de las Reglas comunes de Subasta Inversa Electrónica*”; y, recomendó: “*-Notificar al proveedor a una etapa de NEGOCIACIÓN en aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. -Calendarizar y ejecutar la etapa de NEGOCIACIÓN dentro los plazos establecidos y en beneficio institucional (...)*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-110 de 19 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE**”, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe SIE-SCE-2023-002-002 de 19 de junio de 2023, relacionado con la etapa de puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005, en el que señaló: “*El Sistema Oficial de Contratación Pública una vez finalizada la etapa de puja, determinó que la oferta económica del proveedor INNOTECH-EC S.A.S. con un valor de USD\$ 24.980,00 (VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, es la oferta más baja, por lo cual el sistema del SERCOP lo da como ganador*”; por lo que concluyó: “*Analizado los resultados de la puja, se determinó que de un presupuesto referencial de USD \$ 25.892,86 (VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100, DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA, mediante la puja hacia la baja, se obtuvo un descuento de USD \$ 912,86 (NOVECIENTOS DOCE CON 86/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor sin IVA, correspondiente al 3.525%*”; y, recomendó: “*Se recomienda acoger lo resuelto en el ACTA No. 05 de la etapa de puja que señala: <-Notificar al proveedor a una etapa de NEGOCIACIÓN en aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. -Calendarizar y ejecutar la etapa de NEGOCIACIÓN dentro los plazos establecidos y en beneficio institucional>*”;

Que mediante Oficio SCE-IGG-INAF-2023-051 de 19 de octubre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, convocó al oferente INNOTECH-EC S.A.S, a la sesión de negociación correspondiente para el día 19 de octubre de 2023;

Que mediante Acta No. 06 de “NEGOCIACIÓN” de 19 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”, concluyó y recomendó: “a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD \$ 23.821,43 (veinte y tres mil ochocientos veinte y uno con 43/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA., que corresponde al valor del presupuesto referencial descontado el 8%. b) Recomendar al señor Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCPM (sic), la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”, y disponer la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente (...)”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-115 de 20 de octubre de 2023, el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”, presentó al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe SIE-SCE-2023-002-003 de 20 de octubre de 2023, relacionado con la etapa de negociación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005, en el que concluyó y, recomendó: “Una vez finalizada la reunión de negociación entre Tnlgo. Danny Encalada, funcionario delegado para llevar a cabo a etapa precontractual del proceso, el ing. César Jácome, en calidad de secretario, designado mediante memorando No. SIE-SCE-2023-005-01; y, por parte de la empresa INNOTECHEC S.A.S., el señor Luis Felipe Naranjo Acosta, en calidad de representante legal de la empresa INNOTECHEC S.A.S. se resuelve: a) Acoger como valor final de la negociación la cantidad de USD \$ 23.821,43 (veinte y tres mil ochocientos veinte y uno con 43/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA., que corresponde al valor del presupuesto referencial descontado el 8%. b) Recomendar al señor Intendente Nacional Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad de la SCPM (sic), la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005, para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”, y disponer la elaboración de la Resolución para la adjudicación y posterior contrato correspondiente.”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-098 de 23 de octubre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento de contratación signado con el código No. SIE-SCE-2023-005, de objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”. Adicionalmente, comunico que en uso de las atribuciones consignadas al suscrito, se delega la administración del contrato que se derive

*del presente proceso, al Ing. Arnaldo Fernando Silva Loja, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones.”.*

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el contrato correspondiente al proceso No. SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”* al oferente INNOTECH-EC S.A.S con RUC No. 1793121969001 por el valor de USD \$23.821,43 (VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100), más IVA., de conformidad con lo establecido en el Acta No. 06 de *“NEGOCIACIÓN”* de 19 de octubre de 2023, y el Informe SIE-SCE-2023-002-003 de 20 de octubre de 2023, suscritos por el responsable de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCE-2023-005.

**Artículo 2.-** Designar como administrador del contrato a suscribirse, al servidor Arnaldo Silva Loja, Experto de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones;

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación al oferente INNOTECH-EC S.A.S con RUC No. 1793121969001.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse al administrador del contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

**Artículo 6.-** Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 de octubre de 2023.

**Oswaldo Augusto Muñoz Medina**  
**INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**